



Resolución Directoral N° 071 -2018-MIDIS/P65-DE

Lima, 15 JUN. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 00017-2018-MIDIS/P65-DE/UPDI de fecha 13 de junio de 2018 emitido por la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones que contiene el proyecto de Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de Usuarias y Usuarios en situación de Violencia 2018; y, el Informe N° 00104-2018-MIDIS/P65-DE/UAJ de fecha 14 de junio de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen a la madre y al anciano en situación de abandono y también protegen a la familia;

Que, en virtud al Principio de Servicio al Ciudadano contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el objetivo del proceso de modernización de la gestión del Estado es entre otros, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, pretende garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor a fin de mejorar su calidad de vida;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco para garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, propendiendo a la plena igualdad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, considera a las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y, con el Decreto Supremo N° 002-98-JUS, se aprobó su Reglamento, estableciendo medidas de protección frente a la violencia familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y con Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS de fecha 9 de mayo de 2012, se formaliza la creación



de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrita al Pliego 040 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el artículo 9° literales e) y h) del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2017, establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, aprobar normas técnico-operativas internas que requiera el Programa Nacional para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezca el MIDIS y, proponer al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS los planes de acción y otros instrumentos técnicos normativos del Programa Nacional;

Que, de lo remitido por la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones en el documento de VISTO, se aprecia la coordinación de la presente propuesta de Protocolo con el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales por medio de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del indicado Viceministerio, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 157-2015-MIDIS, Guía para la Creación de Protocolos de Atención y/o Derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

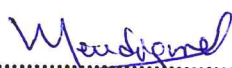
Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Coordinación Técnica, la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de Usuarias y Usuarios en situación de Violencia 2018 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


.....
Mag. JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65



**PROTOCOLO DE DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE USUARIAS Y USUARIOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA
2018**



	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 2 de 13
---	--	---

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos	4
III. ALCANCE	4
IV. POBLACIÓN OBJETIVO	4
V. MARCO LEGAL	4
VI. DEFINICIONES	5
6.1. Tipos de violencia	5
a) Violencia basada en Género	5
b) Violencia física	5
c) Violencia Psicológica	6
d) Violencia familiar y/o sexual	6
e) Negligencia	7
f) Abandono	7
g) Violencia económica y/o patrimonial	7
VII. DESARROLLO	8
7.1. FASES DE ATENCIÓN A LAS USUARIAS Y USUARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65	8
7.1.1. Fase de Detección	8
7.1.2. Fase de Derivación	8
7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE POSIBLES CASOS DE VIOLENCIA	8
7.2.1. Fase de detección	8
Manifestaciones según tipo de violencia	8
a) Violencia física	8
b) Violencia psicológica	9
c) Violencia familiar y/o sexual	9
d) Negligencia	9
e) Abandono	9
f) Violencia económica y/o patrimonial	9
7.2.2. Fase de derivación	10
7.3. SEGUIMIENTO DE CASOS DERIVADOS	11
7.4. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN	12
VIII. ANEXO 1: CONTENIDO DEL MÓDULO “DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA”	13

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 3 de 13
---	--	---------------------------------------

Protocolo de detección, derivación y seguimiento de usuarios y usuarias en situación de violencia

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las personas adultas mayores no es un problema ajeno a nuestro país. Según información emitida por los Centros de Emergencia Mujer (CEM-MIMP) a nivel nacional, en el periodo comprendido entre el 2010 hasta el 2014, el número de casos reportados sobre violencia en contra de las personas adultas mayores significó aproximadamente el 4% del total de casos atendidos en dicha institución, siendo la violencia física y psicológica la más reportada. Del 100% de los casos de violencia en contra de las personas adultas mayores, aproximadamente el 70 % corresponden a mujeres adultas mayores, cifras que nos muestran la doble vulneración que sufren las mujeres, no solo por su condición de persona adulta mayor sino también por su condición de mujer.

Desde el Estado se han tomado varias medidas que buscan proteger a las personas adultas mayores, como la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, cuyos principios están orientados a la promoción y protección de sus derechos, que incluye el cuidado de su integridad, seguridad económica y social, además de la protección familiar y comunitaria. En el capítulo II - artículo 28 de esta Ley, se define la violencia contra la persona adulta mayor como *“cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza”*.¹

El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 se ha establecido también como mecanismo para el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, “garantizando a las personas afectadas por violencia de género, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad con pertinencia cultural, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras”.²

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en el marco del Plan Anual para la Transversalización del Enfoque de Género 2018, ha elaborado un protocolo para la detección y derivación de posibles casos de violencia, para el personal de campo que se encuentra en contacto directo con las usuarias y usuarios del Programa.³

¹ Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

² Plan nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021

³ El protocolo ha sido elaborado siguiendo los criterios establecidos en la “Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situación de riesgo”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2015-MIDIS.

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 4 de 13
---	--	---------------------------------------

Este protocolo contiene una breve descripción sobre los tipos de violencia, los indicadores más comunes que permitirán su identificación y registro. Además describe las fases de atención a las usuarias y usuarios del Programa que son: detección y derivación, para luego incidir en el seguimiento de los casos derivados a las instancias correspondientes. Se incluye un flujograma y el contenido del módulo de registro electrónico “Detección de situaciones de riesgo”.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Facilitar la ejecución de acciones de detección oportuna, registro, derivación y seguimiento de posibles casos de violencia en sus diversas manifestaciones en usuarias y usuarios del Programa Pensión 65.

2.2. Objetivos Específicos

- Derivación inmediata de posibles casos de violencia detectados en usuarias y usuarios del Programa.
- Unificar los criterios de abordaje, en las y los colaboradores del Programa, ante posibles casos de violencia.
- Promover la articulación con las entidades competentes para la derivación y atención de los posibles casos detectados.

III. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación en el ámbito nacional por los responsables de las Unidades Territoriales y de la Sede Central del PNAS Pensión 65 – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

4.1. Población Objetivo Primaria

Usuarias y usuarios del Programa Pensión 65.

4.2. Población Objetivo Secundaria

Familiares y/o personas vinculadas o relacionadas con la vida cotidiana de las usuarias y usuarios.

V. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 5 de 13
---	--	---------------------------------------

- Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP, Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer.
- Resolución Ministerial N° 157-2015-MIDIS, Guía para la creación de protocolos de atención y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta mayor.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Plan Nacional de Igualdad de Género y No Discriminación 2012-2017.
- Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

VI. DEFINICIONES

6.1. Tipos de violencia

a) Violencia basada en Género⁴

Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones.

b) Violencia física⁵

Acción o conducta que causa daño a la integridad corporal, dolor o deterioro físico, producida por fuerza física o violencia no accidental. Por ejemplo: golpes, quemaduras, jalones, pellizcos, tirar el pelo, alimentación forzada, utilización injustificada de restricciones físicas, etc.

⁴ MIMP, 2016: Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado.

⁵ R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 6 de 13
---	--	---------------------------------------

c) Violencia Psicológica⁶

Acción o conducta que causa intencionadamente angustia, pena, sentimientos de indignidad, miedo o estrés mediante actos verbales o no verbales. Por ejemplo: amenazas, insultos, burlas, humillaciones, infantilización en el trato, indiferencia, aislamiento, no respetar sus decisiones, ideas o creencias, etc. Estos daños psíquicos pueden afectar algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, originando un deterioro temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

d) Violencia familiar y/o sexual⁷

Acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzca entre:

- Cónyuges
- Ex cónyuges
- Convivientes
- Ex convivientes
- Ascendientes
- Descendientes
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad.
- Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no median relaciones contractuales o laborales.
- Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.
- Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

Las acciones violentas de naturaleza sexual tienen que ver con comportamientos (gestos, insinuaciones, exhibicionismo, etc.) o contacto sexual de cualquier tipo, intentado o consumado, que se cometen contra una persona sin su consentimiento, o bajo coacción; o con personas incapaces de dar consentimiento. Por ejemplo: acoso sexual, tocamientos, obligar a la víctima a realizar actos sexuales al agresor, violación, realización de fotografías, etc.



⁶ R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores; Ministerio Público, 2016: Guía de Valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional.

⁷ R.M. N° 157-2015-MIDIS Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del ministerio de desarrollo e inclusión social; R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores; D.S. N° 008-2016-MIMP Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 7 de 13
---	--	---------------------------------------

También se consideran aquellas acciones que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

e) Negligencia⁸

Situación de descuido u omisión en la atención de las necesidades de cuidado de una persona adulta mayor, ya sea voluntaria o involuntariamente, por parte de la persona responsable (implícita o acordada) de su cuidado y de la cual depende la persona mayor para satisfacer sus necesidades vitales. Por ejemplo: descuidar la atención médica y/o la administración de medicamentos de la persona adulta mayor; descuidar la protección y vigilancia de situaciones potencialmente peligrosas dentro y fuera de su vivienda; descuidar su higiene y/o vestuario, entre otros.

f) Abandono⁹

Cuando la persona o institución responsable del cuidado de una persona adulta mayor, de manera deliberada o no, deja sola y sin la protección debida a una persona adulta mayor. Por ejemplo: dejar abandonada a la persona adulta mayor en un hospital, dejarla abandonada en la vía pública, dejarla abandonada en una institución o servicio público.

g) Violencia económica y/o patrimonial¹⁰

Utilización no autorizada, ilegal o inapropiada de fondos, propiedades o recursos de una persona adulta mayor. Esto puede ocasionar el deterioro de sus recursos económicos o patrimoniales. Por ejemplo: tomar dinero sin permiso, objetos de valor, falsificar firmas, obligarle a firmar documentos o testamento, hacer uso inapropiado de la tutela, ocupar el domicilio de la persona adulta mayor sin su consentimiento, etc.



⁸ R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores; R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.

⁹ R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.

¹⁰ R.M. N° 328-2014-MIMP Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores; D.S. N° 008-2016-MIMP Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021.

	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 8 de 13
---	--	---------------------------------------

VII. DESARROLLO

7.1. FASES DE ATENCIÓN A LAS USUARIAS Y USUARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65

7.1.1. Fase de Detección

La detección se produce cuando el Coordinador y/o Promotor y/o Asistente Técnico de Saberes Productivos se encuentra ante un posible caso de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, ya sea en los usuarios, usuarias, y/o personas que convivan o tengan un vínculo cercano con la persona adulta mayor, de tal modo que la situación de violencia familiar la afecte directamente.

7.1.2. Fase de Derivación

La derivación se produce cuando el Jefe de la Unidad Territorial y/o el personal de campo toman conocimiento del posible caso de violencia y lo deriva a las instancias competentes para su tratamiento en el marco de sus competencias y normativa existente.

7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE POSIBLES CASOS DE VIOLENCIA

7.2.1. Fase de detección

Se efectuará durante las visitas domiciliarias que realice el personal como parte de sus labores de campo del Programa Pensión 65, de acuerdo a la programación que se establezca en las unidades territoriales.

Ante un posible caso de violencia, es necesario conocer e identificar las señales que indiquen que la persona adulta mayor es víctima o no de este suceso. Los siguientes indicadores deben ser tomados en cuenta para la detección de violencia:

Manifestaciones según tipo de violencia

a) Violencia física

- Heridas
- Laceraciones
- Lesiones en el cuerpo (Observar la cabeza o rostro, palma de las manos o planta de los pies, etc.)
- Quemaduras: de cualquier grado
- Arañazos
- Equimosis (hematomas)
- Fracturas que no tienen causa determinada
- Evidencia de lesiones no atendidas
- Evidencia de restricciones físicas injustificadas
- Evidencia de alimentación forzada



	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 9 de 13
---	--	---------------------------------------

b) Violencia psicológica

- Insultos, burlas, humillaciones
- Infantilización en el trato
- Indiferencia, aislamiento social
- No respetan sus decisiones, ideas o creencias
- Cambios en su conducta alimentaria habitual
- Confusión
- Amenazas de abandono y/o institucionalización por parte del cuidador
- Dificultad del adulto mayor para comunicarse en presencia del cuidador
- Intento de suicidio, autolesiones

c) Violencia familiar y/o sexual

- Reacciones de temor, enojo, o tristeza de la persona adulta mayor hacia su cónyuge, conviviente, familiar o cuidador.
- Manifestación y/u observación de la persona adulta mayor sobre: Contusiones, hematomas, laceraciones, sangrado, erosiones y lesiones diversas.
- Restricción física.

d) Negligencia

- Malnutrición o pérdida de peso
- Deshidratación
- Caídas repetitivas
- Rigidez de alguna parte del cuerpo por falta de movilidad
- Incumplimiento de atención médica y/o medicación
- Condiciones de riesgo dentro de su vivienda

e) Abandono

- Persona adulta mayor vive sola sin tener la capacidad de realizar actividades básicas de la vida diaria (baño, vestido, alimentación, movilidad, higiene personal y aseo, dormir)
- Persona adulta mayor que pernocta o pasa un largo período sola en un establecimiento de salud, u otra institución o servicio público.
- Persona adulta mayor en situación de indigencia.

f) Violencia económica y/o patrimonial

- Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- Limitación o control de sus ingresos



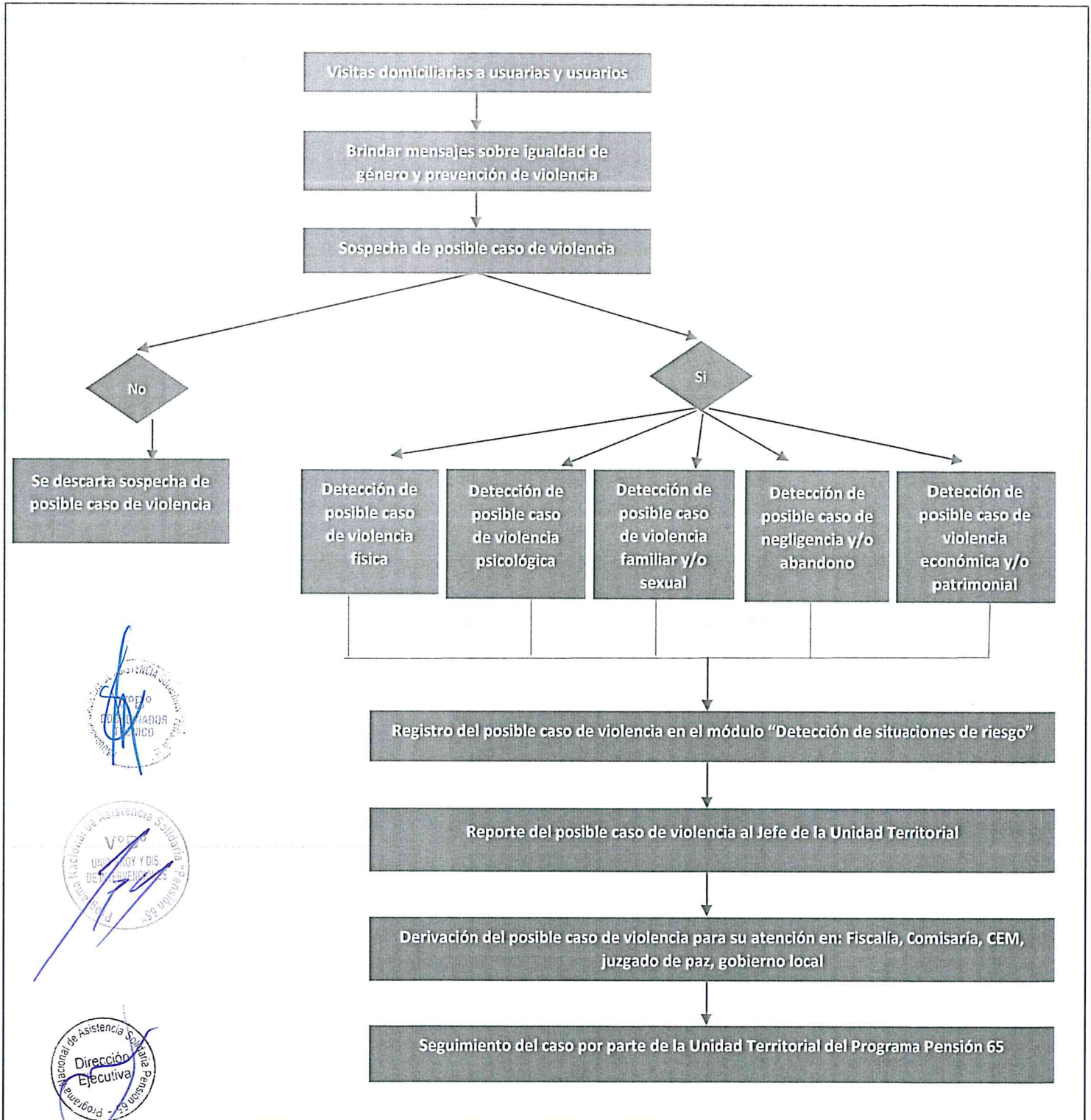
	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 10 de 13
---	--	--

7.2.2. Fase de derivación

- a) Inmediatamente después de detectado el caso o ante la posibilidad de estar frente a una víctima de violencia, el Promotor Territorial y/o Coordinador Territorial y/o Asistente Técnico de Saberes Productivos del Programa Pensión 65, lo registrará en el aplicativo AYZA, a través del módulo “Detección de Situaciones de riesgo” (Ver Anexo 1), en el cual se consignará lo siguiente:
 - Fecha de la visita
 - DNI y/o apellidos y nombre de la usuaria o usuario
 - Lengua materna de la usuaria o usuario
 - Tipo de posible violencia detectada
 - Vínculo con la posible víctima (si es un familiar)
 - Vínculo con la posible persona agresora (vecino, amistad, otros)
 - Descripción del caso
 - Instancia a la que será derivada
 - Observaciones/comentarios
- b) El Promotor Territorial y/o Coordinador Territorial y/o Asistente Técnico de Saberes Productivos, pondrá en conocimiento inmediato del posible caso identificado al Jefe de la Unidad Territorial; y previa coordinación con él. En caso exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (distritos o capitales de provincia), el personal de campo y/o JUT acompañará a la víctima, en primera instancia a la fiscalía y en segunda instancia a la dependencia policial para realizar la denuncia correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas de la detección del caso. Debe solicitar una copia de la denuncia.
- c) Una vez realizada la denuncia, el personal de campo y/o JUT acompañará a la víctima al Centro de Emergencia Mujer-CEM más cercano, con una copia de la denuncia, se pondrá en contacto con los servidores responsables y derivará los posibles casos de violencia, para que se acerquen a la posible víctima y le brinden la debida atención, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso.
- d) Asimismo, si se cuenta con posibles casos de negligencia o abandono de usuarias o usuarios dentro de su vivienda, además de su derivación a los Centros Emergencia Mujer – CEM, se deberá hacer lo siguiente:



7.4. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN



	Protocolo de Detección, Derivación y Seguimiento de usuarias y usuarios en situación de violencia	Fecha: 14/06/2018 Páginas: 11 de 13
---	--	--

- El Promotor Territorial y/o Coordinador Territorial y/o Asistente Técnico de Saberes Productivos se pondrá en contacto con el gobierno local, Sociedad de la Beneficencia Pública y/o con el Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso, a fin de conocer los servicios disponibles para la atención de las personas adultas mayores usuarias de Pensión 65 (Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, comedores comunales, campañas de salud, apoyo en la compra de medicinas, entre otros).
- En caso que el adulto mayor desee solicitar apoyo económico de sus familiares mediante la vía legal, el Promotor Territorial y/o Coordinador Territorial se pondrá en contacto con la DEMUNA, Centro Emergencia Mujer-CEM, Fiscalía o Consultorios Jurídicos Gratuitos más próximos en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la detección del caso, para que estos realicen la conciliación o denuncia correspondiente.

e) El Promotor Territorial y/o Coordinador Territorial y/o Asistente Técnico de Saberes Productivos remitirá los registros de “Detección de Situaciones de riesgo” con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la detección del posible caso.

7.3. SEGUIMIENTO DE CASOS DERIVADOS

- El Jefe de la Unidad Territorial será el responsable de consolidar y sistematizar la información contenida en el módulo respectivo, en una base de datos electrónica, la cual deberá ser remitida al Programa Pensión 65 de manera mensual, como parte del informe de transversalización del enfoque de género.
- El Jefe de la Unidad Territorial será el responsable del seguimiento de los casos derivados ante las entidades competentes.
- El Programa Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones, remitirá un reporte mensual de los casos detectados para su priorización al Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Programa Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones, remitirá un reporte semestral de los posibles casos de violencia detectados y derivados a las entidades competentes, a la Dirección de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales – DGDCPS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

VIII. ANEXO 1: CONTENIDO DEL MÓDULO “DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA”

DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA

DNI:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Fecha del hecho:

Possible caso de violencia detectado:SELECCIONAR.....

Possible victim: ☒ Usuario ☐ Familiar ☐ Otro

Vínculo con la víctima:SELECCIONAR.....

Vínculo con la possible person aggressor:SELECCIONAR.....

Descripción del caso:

Se procederá a la derivación? ☒ Si ☐ No

Instancia a la que se deriva:SELECCIONAR.....

Observación:SELECCIONAR.....

NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

VIOLENCIA FÍSICA

VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL

VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL

CEM

JUZGADO DE PAZ

GOBERNACION

GOBIERNO LOCAL

COMISARÍA PNP

DEMUNA

FISCALÍA

ESPOSA (O)

CONVIVIENTE

HERMANO(A)

HIJA (O)

NIETA (O)

CUÑADO (A)

YERNO/NUERA

SOBRINO U OTRO FAMILIAR

ESPOSA (O)

CONVIVIENTE

HERMANO(A)

HIJA (O)

NIETA (O)

CUÑADO (A)

YERNO/NUERA

SOBRINO U OTRO FAMILIAR

VECINO Y/O DESCONOCIDO

5:44 PM

13